

Jurisprudencia

Buenos Aires, 14 de junio de 2021

Fuente: página web T.F.N.

Impuesto al valor agregado. Procedimiento tributario. Proveedores apócrifos: sin capacidad operativa, no localizados, con declaraciones juradas presentadas con una relación débito/crédito tendiente a uno o insolventes. El derecho al cómputo del crédito fiscal queda supeditado a que el hecho imponible se haya perfeccionado respecto del prestador del servicio o vendedor de los bienes. Pesa sobre la actora la demostración de la existencia y veracidad de las operaciones cuestionadas. En el presente caso el Fisco no niega que se hayan recibido los bienes y servicios sino que objeta que se hayan recibido de los proveedores referidos, algo que la actora no ha logrado rebatir. Frigorífico Riosma S.A. s/recurso de apelación. T.F.N., Sala D.

– **[Frigorífico Riosma S.A. s/recurso de apelación](#)**